

SECRETARIA. Palmira, **24-febrero-2022.** A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para proveer sobre la excepción de mérito propuesta por la parte ejecutada, a través del curador ad litem.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: José Rubiel Flórez Herrera
Demandado: Miriam Bañol
Radicación: 76-520-31-03-002-**2018-00135-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a que la parte ejecutada, a través del curador ad litem que la representa en el proceso, dentro del término, para pagar o excepcionar, contestó la demanda y presentó excepción de mérito¹, se le dará el trámite legal que en derecho corresponde, conforme al artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso, que dice:

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** de las excepciones de mérito propuestas, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

cri

¹ Ítem 16 expediente electrónico

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af34056a89db2097bf66f0e222863328d9acde49e06e17626e86ea175ce8426**

Documento generado en 11/03/2022 08:59:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>